

que las Juntas generales de socios de «Endaca Industrial y Comercial, S. L.» y «D.E.C.S.A. Promociones y Gestión Empresarial, S. L.» han acordado la fusión de las dos sociedades, resultante de la absorción de «D.E.C.S.A. Promociones y Gestión Empresarial, S. L.» por «Endaca Industrial y Comercial, S. L.».

Los socios y acreedores de las dos sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Durante el plazo de un mes, a computar desde la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2003.—La Secretaría del Consejo de administración, Catalina Soler Sirvent.—51.053. 1.ª 20-11-2003

### **FABRIL SEDERA, S. A.**

**(Sociedad escindida)**

### **GESINALA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Fabrill Sedera, S. A.», celebrada el día 12 de noviembre de 2.003, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad «Fabrill Sedera, S. A.», mediante la segregación de parte de su patrimonio social (que constituye su actividad inmobiliaria), a favor de la sociedad de nueva creación «Gesinala Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada», todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial de «Fabrill Sedera, S. A.», de fecha 11 de Noviembre de 2.003, depositado en el Registro Mercantil de Burgos.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, y al envío gratuito de la documentación, en su caso, así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Burgos, 13 de noviembre de 2003.—La Secretaría del Consejo de Administración, D.ª María Jesús Alameda Santamaría, y la Presidenta, D.ª Francisca Santamaría Gómez.—51.828. 1.ª 20-11-2003

### **FACASTEL, S. L.**

**Unipersonal (Sociedad absorbente)**

### **TRANSMOL LOGÍSTICA, S. L.**

**Unipersonal**

### **SERVICIO Y CONTROL**

**DEL GAS, S. L.**

**Unipersonal**

### **CISTERNAS ESPECIALES, S. A.**

**Unipersonal**

### **TRANSPORTES ASFÁLTICOS**

**DEL NOROESTE, S. A**

**(Sociedades asorbidas)**

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Transportes Asfálticos del Noroeste, Sociedad Anónima y los socios únicos de las restantes sociedades citadas, en sesiones celebradas el día 17 de noviembre de 2003, acordaron, por unanimidad, en el primer caso y por el propio socio único en los restantes, la fusión por absorción

de Transmol Logística, Sociedad Limitada, unipersonal, Servicio y Control del Gas, Sociedad Limitada, unipersonal, Cisternas Especiales, Sociedad Anónima, unipersonal y Transportes Asfálticos del Noroeste Sociedad Anónima (como Sociedades Absorbidas), por Facastel, Sociedad Limitada, unipersonal (como Sociedad Absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de las primeras y transmisión en bloque de todos sus patrimonios a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, en los términos del Proyecto de Fusión conjunto y único suscrito por los administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 27 de octubre de 2003 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Navarra, Murcia y Pontevedra.

El Socio único de la Sociedad Absorbente acordó asimismo modificar su denominación social adoptando la de la absorbida Transmol Logística, Sociedad Limitada, unipersonal, modificándose en consecuencia el Artículo 1 de los Estatutos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión cerrados a 31 agosto de 2003, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

San Fernando de Henares (Madrid), 17 de noviembre de 2003.—El Secretario no consejero del Consejo de Administración de Facastel, S. L., unipersonal y Transmol Logística, S. L. Unipersonal, D. Julio García-Saavedra y Orejón.—El Representante persona física de Facastel S. L., unipersonal, Administrador único de Servicio y Control del Gas, S. L., unipersonal, Cisternas Especiales, S. A. Unipersonal y Transportes Asfálticos del Noroeste, S. A., D. Julio Mañas-Martin Camuñas.—51.338. y 3.ª 20-11-2003

### **FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

### **CREACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA, S. A.**

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que el accionista único de la entidad Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal y la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima decidieron y aprobaron respectivamente, según consta en actas de 18 de noviembre de 2003, la fusión de estas dos sociedades mediante la absorción de la primera (Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal) por la segunda (Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima) adquiriendo ésta última en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación, habiéndose aprobado los correspondientes balances de fusión cerrados a 31 de agosto de 2003, que no se hallan sujetos a verificación contable, y que fueron elaborados al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del apartado 1.º del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión de fecha 2 de octubre de 2003, que quedó depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Valladolid los días 13 y 14 de octubre de 2003, respectivamente.

Al ser Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, titular de todas las acciones de la sociedad absorbida conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede la ampliación de capital ni la determinación de tipo y procedimiento de canje de las acciones. Tampoco procede la elaboración de informe de los Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por parte de la absorbente es la del 1 de septiembre de 2003.

La fusión no prevé el reconocimiento de derechos especiales a los Accionistas ni ventaja a los Administradores. No existen titulares de acciones de clase especial en la sociedad absorbida y se mantiene íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad absorbente al no verse modificados por la fusión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión, así como, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas, del derecho de los acreedores de las dos sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de dicha Ley.

Madrid y Valladolid a, 19 de noviembre de 2003.—Por Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima, Don José Emilio Javaloyes de Peralta, Secretario del Consejo de Administración. Por Creación de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, Don José María Ferre Tejera, Administrador Único.—51.854. 1.ª 20-11-2003

### **FICENTRO, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

### **PLETA DE LLAUSET, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de Socios de las citadas compañías, celebradas el día 10 de noviembre de 2003, acordaron por unanimidad su fusión mediante la absorción por «Ficentro, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) de «Pleta de Llauset, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida, que se extinguirá con motivo de la fusión).

Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión, así como de los balances de fusión, y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 10 de noviembre de 2003.—El Administrador Único de las dos compañías, D. Andreu Casas García.—51.269. y 3.ª 20-11-2003

### **FOMESA FRUITECH, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente))**

### **BRILLOCERA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida))**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades